



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00128-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA LEGAL
DEMANDADO : DEYSI BEATRIZ NEGRETE PADILLA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el proceso de la referencia informándole que la parte demandada DEYSI BEATRIZ NEGRETE PADILLA presentó memorial con solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, ocho (08) septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°1359

En memorial que antecede, la demandada DEYSI BEATRIZ NEGRETE PADILLA, a través de correo electrónico, allegó memorial solicitando la entrega y pago de depósitos judiciales expresando que realizó “**el pago total de la obligación, y posteriormente la terminación del proceso**”, para ello aportó copia de su documento de identidad, certificación bancaria y Circular N°000084 DE 2022, oficios de embargos y desembargo; Revisados los memoriales citados, observa el Despacho que en el expediente no reposa documento alguno denominado terminación del proceso ni la constancia de envío, la solicitante no aporta copia del mismo y revisado el correo electrónico institucional, en rango de 27 de abril hasta la fecha, se verifica que no ha sido recibido en este Despacho la solicitud deprecada.

De igual manera se advierte también que la parte demandada señora DEYSI BEATRIZ NEGRETE PADILLA incumplió con carga y obligación procesal de remitir un ejemplar de memorial presentado a la contraparte, conforme al artículo 78 numeral 14 del C.G.P; por tanto, se ordenará correr traslado a la parte demandante del memorial en cita por el término de tres (3) días a fin de que se pronuncien sobre el mismo y así se dispondrá en la parte resolutive de este proveído. Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Del memorial presentado por el ejecutado córrasele traslado al ejecutante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre el mismo.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior y vencido el término señalado en el numeral anterior vuelva el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b00d639143327112e1ecf2bc82f4cf02e914f5fb3fc827e897d8df322c67838**

Documento generado en 08/09/2022 08:00:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>